



## RESOLUCIÓN H.D.

**VISTO:** Expte. N°-2021-07071739-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Dirección Hospital Pediátrico A. Fleming Contrato Grupal de Traumatología Infantil, y

### CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming solicita la Contratación (mediante Contrato Grupal de Locación de Servicios) del Equipo de Médicos Traumatólogos Infantiles.

Que dicha contratación se solicita desde el 01 de noviembre del año en curso, ya que la vigencia del Convenio anterior finalizó el 31 de octubre del 2021 (Resolución N°0977 del H. Directorio OSEP); sin haberse utilizado la opción de prórroga.

Que la OSEP ha implementado políticas para la ampliación de los servicios, estableciendo la contratación de profesionales médicos especializados, para cubrir las necesidades de la población infantil.

Que la vigencia de la contratación correspondería desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022 inclusive, con opción a prórroga por única vez hasta el 31 de mayo de 2022.

Que en el Modelo de Contrato adjunto se detalla el listado de los Profesionales a contratar.

Que se detalla Objeto de Contrato: La prestación de los servicios de Traumatología Infantil en la modalidad de:

- 1) Consultorios Externos: Para la Atención Ambulatoria, procedimientos de baja complejidad y prácticas de Traumatología Infantil, que serán realizados de Lunes a Viernes, dos horas por la mañana y dos horas por la tarde. Asimismo se realizarán dos horas semanales para la atención ambulatoria de traumatología neuroortopédica.
- 2) Cirugías Programadas: De baja y mediana complejidad con su correspondiente seguimiento postquirúrgico - tomando como referencia el Nomenclador de OSEP.

Que se acuerdan los nuevos montos a abonar.

Que la contratación de los profesionales se realizará mediante Contrato de Locación de Servicios en el marco de la legislación vigente.

Que toma conocimiento la Subdirección y la Dirección de Salud.

Que la Subdirección Administrativa Contable y la Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming elevan al H. Directorio de OSEP.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** -Tener por autorizada la Contratación bajo el Régimen de Locación de Servicios de los Profesionales Traumatólogos Infantiles que a continuación se detallan, con el objeto de brindar los servicios de Traumatología Infantil en la modalidad de Consultorios Externos y Cirugías Programadas (desarrolladas en el modelo de contrato respectivo), desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022 inclusive, con opción a prórroga por única vez hasta el 31 de mayo de 2022:

- MAGRINI LEONARDO D.N.I N°20.196.204.
- MICHAUT ANÍBAL D.N.I N°22.728.566.
- PIZARRO HÉCTOR D.N.I N°16.221.236.
- RÍOS MARISOL D.N.I N°25.307.357.
- SARMIENTO HORACIO D.N.I N°13.335.075.
- TAMBORINI JORGE D.N.I N°24.192.681

**ARTÍCULO 2º** - Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios Médicos Traumatólogos Infantiles Hospital Pediátrico A. Fleming OSEP, adjunto a la Presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 3º** - Establecer que los montos a abonar serán los siguientes: Se abonará desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 80/100, (\$ 5.860.80), y desde el 1º de enero al 30 de abril del 2022 la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100, (\$6.393,60), por cada consultorio efectivamente realizado. Cirugías Programadas: Se abonará el valor a cargo de OSEP según su Nomenclador menos el 50%. En caso de realizarse cirugías bilaterales se abonará el 30% del valor del módulo por el segundo campo quirúrgico; es decir que en estos casos se abonará el 80% del valor del módulo por los dos campos operatorios en el mismo tiempo quirúrgico.

**ARTÍCULO 4º** - Encuadrar la contratación de los Profesionales en el marco general de la Constitución Nacional y Provincial, y en particular del Código Civil Arts.1197, 1198, y cc, Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias; Art. 40 incs. b) y e); Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo, artículo 77 y cc.; Decreto Acuerdo N° 143/02 modificado y puesto en vigencia para el ejercicio 2009 por Decreto Acuerdo N°4076/07 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5º** - Requerir al Departamento de Auditoría Interna, luego de haber cerrado el proceso administrativo mensual del pago de los honorarios profesionales, verifique: el cumplimiento y pago de las horas consultorio y de las Cirugías realizadas, en vistas de que no se superpongan con los horarios de cargos de planta de los profesionales en otras Instituciones de Salud.

**ARTÍCULO 6º** - Ordenar su notificación y comunicación a las áreas intervinientes (Dirección de Salud OSEP, Dirección General de Administración OSEP, Subdirección Administrativa Contable y Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming) y a los profesionales (Médicos Traumatólogos).

APROBADO POR ACTA N°46 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-11-2021

v.m.

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
MÉDICOS TRAUMATÓLOGOS INFANTILES - Htal. A. Fleming OSEP.  
01 NOVIEMBRE 2021/30 DE ABRIL 2022.**

En razón de la Resolución Nº... del año 2021 del Honorable Directorio OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por su Director General: **Dr. CARLOS FUNES DNI Nº 18602799** - en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y, por la otra parte los siguientes médicos: **Dr. MAGRINI LEONARDO DNI Nº 20196204** con domicilio en calle Maipú Nº 286 Dpto. 2 Godoy Cruz Mendoza, **Dra. RÍOS MARISOL NADINA DNI Nº 25307357** con Domicilio en Barrio Covimet V Manzana E1 Casa 7 Godoy Cruz Mendoza, **Dr. PIZARRO HÉCTOR DNI Nº 16221236** con domicilio en calle Emilio Civit Nº 504 Ciudad de Mendoza, **Dr. SARMIENTO HORACIO DNI Nº 13335075** con domicilio en calle J.J.Paso Nº 50 Luján de Cuyo Mendoza, **Dr. TAMBORINI JORGE DNI Nº 24192681** con domicilio en calle César Palacios Nº 1450 Las Heras Mendoza, **Dr. MICHAUT ANÍBAL DNI Nº 22728566**, con domicilio en 5to. Barrio Cirsudoz Manzana "B" Casa 7 Las Heras Mendoza - denominados en adelante "LOS TRAUMATÓLOGOS" que en cuanto prestadores del servicio de Traumatología Infantil en el Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming actúan por sí. Ambas partes convienen celebrar éste Contrato, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** La prestación de los servicios de Traumatología Infantil en la modalidad de:

1) Consultorios Externos: Para la Atención Ambulatoria, procedimientos de baja complejidad y prácticas de Traumatología Infantil, que serán realizados de Lunes a Viernes, dos horas por la mañana y dos horas por la tarde. Asimismo se realizarán dos horas semanales para la atención ambulatoria de traumatología neuroortopédica.

2) Cirugías Programadas: De baja y mediana complejidad con su correspondiente seguimiento postquirúrgico - tomando como referencia el Nomenclador de OSEP.

**SEGUNDA: PLAZO:** La duración del presente contrato corresponderá desde el **01/11/2021** y hasta el **30/04/2022** inclusive. Con opción de **prórroga** por única vez **hasta** el **31/05/2022**, bajo las mismas condiciones y siempre que cualquiera de las partes aquí firmantes, comunicara por un medio fehaciente la no continuación del contrato.

**TERCERA: RETRIBUCIÓN:** La "OSEP" y "LOS TRAUMATÓLOGOS" aquí firmantes establecen que los Servicios de Traumatología Infantil tendrán el siguiente valor:

Desde el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2021 se abonará la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 80/100 (\$5.860,80) por cada consultorio efectivamente realizado.

Desde el 1º de Enero al 30 de Abril del 2022 la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100 (\$6.393,60) por cada consultorio efectivamente realizado.

Cirugías Programadas: Se abonará el valor a cargo de OSEP según su Nomenclador menos el 50% (cincuenta por ciento). En caso de realizarse cirugías bilaterales se abonará el 30% (treinta por ciento) del valor del módulo por el segundo campo quirúrgico; es decir que en estos casos se abonará el 80% (ochenta por ciento) del valor del módulo por los dos campos operatorios en el mismo tiempo quirúrgico.

**CUARTA: COMPRA Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS PROTÉSICOS:** Los elementos o insumos biomédicos necesarios para la realización de las cirugías traumatológicas programadas, serán comprados, proveídos, entregados y cancelados, a través de la Dirección de Compras y Suministros de OSEP; siguiendo los procedimientos habituales y vigentes al momento del pedido.

**QUINTA: "LOS TRAUMATÓLOGOS"** deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales, vigente al momento de la firma del Convenio.

**SEXTA: PAGO DE LOS SERVICIOS:** Se seguirán los pasos establecidos en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

**SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS TRAUMATÓLOGOS"**

**a)** Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y en un todo conforme al Art. 126 de la Ley de presupuesto N° 8701 Año 2014.

**b)** Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por la División Personal del Htal. Fleming. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo la omisión en la comunicación de cualquier novedad causal de rescisión.

**c)** Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.

**d)** Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

**e)** Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".

**f)** Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece: a) si en la póliza surge que el pago del mismo se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual; b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico traumatólogo no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.

Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la traumatología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso quirúrgico.

**OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD:** "LOS TRAUMATÓLOGOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS TRAUMATÓLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**NOVENA: AUDITORÍAS:** La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica realizar las Auditorias que estime corresponder.

**DÉCIMA: PONDERABLES DEL SERVICIO:**

a) **COORDINACIÓN DEL SERVICIO:** "LOS TRAUMATÓLOGOS" deberán presentar al Coordinador del Servicio un Cronograma mensual, que deberá contar con la información de los días, horas y el médico Traumatólogo que prestará el servicio en los consultorios externos previstos y en las cirugías programadas. Dicho Cronograma deberá ser entregado a la Dirección Asistencial del Nosocomio, como máximo cinco (5) días antes de comenzar el mes al que corresponde el servicio a prestar, para su aprobación.

b) Cada uno de "LOS TRAUMATÓLOGOS", cuando se presenten a cubrir el servicio de consultorio y las cirugías programadas, deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector, lo cual deberá coincidir con el cronograma de asistencia final, presentado en el expediente que de inicio al proceso de pago de los servicios.

c) **Determinación del servicio de traumatología pediátrica:** Destinado a la exclusiva atención de afecciones traumatológicas y ortopédicas en los neonatos, niños y adolescentes; los pacientes comprendidos son aquellos en el período neonatal, primera y segunda infancia y adolescencia (14 años); el servicio tendrá una estrecha relación con el resto de los servicios pediátricos: pediatría clínica de consultorio externo, neonatología, cirugía pediátrica, infectología, crecimiento y desarrollo.

d) Las tareas asistenciales comprenden la atención ambulatoria (consultorios externos). Las interconsultas se evacuarán en el día y en los horarios de consultorio y cuando el caso lo requiera con la debida urgencia. Las cirugías programadas y seguimiento postquirúrgico.

**DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** **A)1-**"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS TRAUMATÓLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; **A)2-**"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS TRAUMATÓLOGOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; **B)** "LOS TRAUMATÓLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán **1-** Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; **2-** Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; **3-** Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

**DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN:** En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por "EL TRAUMATÓLOGO".

**DÉCIMO TERCERA: SANCIÓN:** En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Traumatología Infantil conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que rescisión prevista en la Cláusula Décimo Primera A) 2 y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por veinticuatro (24) meses.

**DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIÓN FISCAL:** Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS TRAUMATÓLOGOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

**DÉCIMO QUINTA: ALTAS y BAJAS DE PROFESIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital Fleming; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención de la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de la Resolución del Honorable Directorio de OSEP.

**DÉCIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS TRAUMATÓLOGOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

**DÉCIMO OCTAVA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 de la Ciudad de Mendoza y "LOS TRAUMATÓLOGOS" cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ..... días de Noviembre 2021.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE- 2021- 7071739 - DAF- Contrato Grupal Traumatología Infantil

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>70171739-EX-2021</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
--------------------------------------	------------------------------------